



INVITACIÓN ABIERTA No. 001-2020

ESCRITO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS No.2

OBJETO

SOLUCIÓN INTEGRAL DE LICENCIAS, HOSTING, SERVICIOS DE IMPLEMENTACIÓN Y SOPORTE DEL ERP SAP S/4 HANA, MÓDULOS SALES CLOUD Y SUCCESS FACTORS DE SAP, PARA LA EMPRESA COLOMBIANA DE PRODUCTOS VETERINARIOS S.A.- VECOL S.A - (S.I. ERP-VECOL 2020)

La EMPRESA COLOMBIANA DE PRODUCTOS VETERINARIOS S.A. VECOL S.A., de conformidad con el numeral 2.4 de los Términos de Referencia de la Invitación Abierta No. 001-2020, procede a realizar las respuesta a las observaciones:

OBSERVACIONES MQA BUSINESS CONSULTANTS S.A.

1. Con relación a la forma de verificar las condiciones de capacidad jurídica, financiera y organizacional previstas en los numerales 5.1.2.1., 5.1.2.6. y 5.1.2.7. de los términos de referencia que rigen la invitación del asunto, se solicita eliminar el requisito de registro en el Registro Único de Proponentes, atendiendo que este requisito se encuentra exceptuado para VECOL, atendiendo la excepción expresa para las empresas de naturaleza jurídica como la de VECOL previstas en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

Rta.: VECOL S.A. no acepta la observación del proponente, se mantiene lo establecido en el numeral 5.1.2.1, 5.1.2.6. y 5.1.2.7 de los Términos de Referencia y sus Modificaciones.

2. En el evento en el cual no se acceda a la solicitud contenida en el numeral 1. anterior, de manera respetuosa se solicita permitir que la firmeza de la información que consta en dicho registro, se pueda adquirir hasta antes de la ocurrencia de la subasta, esto, atendiendo las normas que para la subsanabilidad de requisitos que no hacen parte de la comparación de las ofertas y que no otorgan puntaje prescriben los párrafos 1° y 4° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el cual dispone lo siguiente:

“(…) Parágrafo 1°. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.



Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. (...)"

"(...) Parágrafo 4°. En aquellos procesos de selección en los que se utilice e mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o a proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización.(...)"

La presente solicitud se presenta teniendo en cuenta que de forma clara y expresa el numeral 3.1.3. de los términos de referencia acoge la previsión de los citados parágrafos, y atendiendo que los estados financieros se disponen con corte a 31 de diciembre de 2019 (para este caso), que la firmeza del registro no corresponde a la acreditación de situaciones que tengan ocurrencia con posterioridad a la fecha de cierre del proceso y que dicha información no tiene cambios por encontrarse certificados en los términos previstos para ello en la Ley vigente, y que bajo la modalidad de selección determinada por VECOL S.A. (Subasta Inversa), el único factor de selección es el precio, la información sobre la capacidad jurídica, financiera y organizacional, corresponden a elementos de verificación del cumplimiento y por cuenta de ello susceptibles de acreditarse hasta el momento previo de la realización del procedimiento de subasta.

Rta.: VECOL S.A. acepta la observación del proponente y procede a realizar la MODIFICACIÓN No. 4 mediante el cual modifica los numerales 2.2, 3.1.3, 5.1.2.1, 5.1.2.6. y 5.1.2.7 de los Términos de Referencia y sus Modificaciones.

3. Con relación a la presentación del Registro Único de Proponentes, en cualquiera de los eventos señalados en los numerales 1 y 2 anteriores, se solicita aclarar que su fecha de expedición no debe ser superior a treinta (30) días de antelación a la fecha de cierre, pues el término actualmente utilizado indicaría que solo es procedente aquel documento emitido treinta (30) días calendario antes de la fecha, estableciendo de forma estricta que el registro debió emitirse el 30 de junio de 2020.

Rta.: VECOL S.A. acepta la observación y procede a realizar la MODIFICACIÓN No. 4 mediante la cual se modifica el numeral 5.1.2.1. Registro único de proponentes – RUP de los Términos de Referencia y sus Modificaciones.

4. El nivel de endeudamiento de MQA con corte al 31 de diciembre de 2019, medido como la relación de pasivos totales sobre activos totales, genera un ratio 0.72, el cual que consideramos adecuado para una empresa del sector de servicios cuya capacidad para generar ingresos se determina por la experiencia y el factor intelectual del talento humano, y no tanto por la necesidad de tener grandes inversiones en activos, como lo son las compañías manufactureras. Igualmente es importante destacar el casi nulo endeudamiento que tiene MQA Con el sector financiero lo cual se puede evidenciar en el indicador de cobertura de intereses.

Es importante aclarar que el rubro de pasivos totales al finalizar el año 2019 está impactado por la facturación realizada, en el mes de diciembre, a algunos de nuestros clientes para el desarrollo de proyectos en el año 2020, los cuales se registran como un pasivo denominado (Ingresos recibidos por anticipado). Dicho valor, por normatividad contable tiene la característica de pasivo, pero realmente es un valor que se va a convertir en ingresos para MQA en el transcurso del año 2020.



Por esta razón y teniendo en cuenta que estos ingresos recibidos por anticipado, siempre y cuando se preste el servicio, no es una obligación que deba ser desembolsada por MQA, estimamos generar el indicador de endeudamiento excluyendo dicho valor de los pasivos totales. Con esta modificación se determina un nivel de endeudamiento con corte al 31 de diciembre de 2019 al 0.68

INDICADORES DE ENDEUDAMIENTO MQA.S.A	Año 2019
Nivel de Endeudamiento (Total Pasivo / Total Activo)	0,72
Total Pasivo	17.827.893
Total Activo	24.631.712
Nivel de Endeudamiento sin diferidos (Total Pasivo- Diferidos / Total Activo)	0,68
Diferidos (Ingresos pagados por anticipado)	1.020.990
Total Pasivo sin diferidos	16.806.903

Por lo anterior solicitamos modificar el requisito del indicador de endeudamiento para que sea inferior a 0.73 o aceptar el indicador modificado, en cuyo caso la modificación podría ser inferior a 0.67

Rta.: VECOL S.A. acepta parcialmente la observación y procede a realizar la MODIFICACIÓN No. 4 mediante la cual se modifica el numeral 5.1.2.6. Capacidad Financiera de los Términos de Referencia y sus Modificaciones.

5.El texto en el cual se determina que las licencias pueden crecer o decrecer se mantiene en los términos de referencia, agradecemos se revise según la respuesta y modificación realizada sobre este punto y las condiciones del fabricante en cuanto al licenciamiento.

Rta.: VECOL S.A. acepta la observación y procede a realizar la MODIFICACIÓN No. 4 mediante la cual se modifica el numeral 1.3. “Objeto y Alcance” de los Términos de Referencia y sus Modificaciones.

6.Frente al soporte funcional y técnico quisiéramos sugerir un modelo que funcione de la siguiente manera: 4 meses de garantía y soporte funcional después de la salida en vivo incluidos dentro del costo del proyecto, posterior a esto Vecol debe adquirir el servicio o bolsa de horas de soporte con la mesa de ayuda de MQA al ser este un servicio adicional.



Rta.: VECOL S.A. acepta parcialmente la observación y procede a realizar la MODIFICACIÓN No. 4 mediante la cual se modifica el numeral “1.3. Objeto y Alcance” y “7. Garantía” de los Términos de Referencia y sus Modificaciones.

7. Referente a la bolsa de horas de desarrollo, esta generalmente se recomienda utilizar para los Gaps o desarrollos que sean identificados en la fase de exploración del proyecto y que no están incluidos dentro del alcance estándar de la solución, esto con el objetivo de cumplir con los requerimientos identificados y no generar costos adicionales.

Rta.: VECOL S.A. de acuerdo con esta observación y las respuestas enunciadas en el documento de Escrito de Preguntas y Respuestas No. 1, aclara que para no generar costos adicionales y que no se evidencian en el estudio de mercado, la bolsa de horas solicitadas en el “ANEXO No. 8. Cumplimiento de Implementación de la Solución Integral”, podrán ser utilizadas para desarrollos que sean identificados en la fase de exploración del proyecto y que no están incluidos dentro del alcance de la Solución Integral.



OBSERVACIONES SOFTTEK RENOVATION LTDA.

1. Anexo 6 Numeral 2.

Se sigue dejando el enunciando modulo SAP Sales Cloud, según aclaraciones se interpreta que es son los procesos embebidos en S4hana. Se solicita realizar aclaración directamente en este documento o eliminar la palabra “módulos sales Cloud” esto para efectos de conceptualización unificados.

Rta.: VECOL S.A. no acepta la observación, como bien lo menciona el proponente, se trata de conceptos y nombres que para VECOL S.A. son importantes detallarlos en tres grandes conjuntos de la Solución Integral, pero le aclara al proponente que el requerimiento referente a Ventas y Marketing se cubren con la solución embebida de S4Hana, de acuerdo al resultado de análisis y estudio de mercado previo al presente Proceso.

Se incluye “SAP Process Orchestration” este material es un producto que se cotiza de forma independiente a S4HANA, se solicita aclaración del porque se incluye en este anexo pero no se refleja en el anexo 9 donde se listan los productos a cotizar.

Rta.: VECOL S.A. acepta la observación y procede a realizar la MODIFICACIÓN No. 4 mediante la cual se modifica el “Anexo 6. -- Modificado -- Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas de la Solución Integral” de los Términos de Referencia y sus Modificaciones; igualmente se aclara al proponente que debe cumplir con todos los requerimientos de integración que dictan los Términos de Referencia, anexos y modificaciones, con las tecnologías que el proponente determine en su propuesta.

¿Cuándo se lista “nómina” se refiere al producto Payroll, ¿de acuerdo?

Rta.: VECOL S.A. aclara al proponente que lo enunciado en su observación es correcto, es decir cuando se lista “nómina” on premise se refiere al producto “Payroll” on premise, cualquiera de los dos nombres es válido.

2. Modificación N. 3 Términos de referencia - 5.1.2.1. Registro único de proponentes – RUP.

Se interpreta que se elimina el condicionamiento de los códigos y se deja como requisito únicamente la presentación de dicho documento para verificación del comité. Favor confirmar interpretación

Rta.: VECOL S.A. aclara que en el numeral 5.1.2.1. Registro único de proponentes – RUP, efectivamente se eliminaron los códigos UNSPSC y sólo se requiere para el cumplimiento del numeral 5.1.2.6. Capacidad Financiera y 5.1.2.7. Capacidad Organizacional, de los Términos de Referencia y sus Modificaciones.

3. Se solicita respetuosamente, estudiar la incorporación de experiencias en otros países. Esto dado que en muchos casos los recursos y procesos son compartidos y depende mucho de la especialidad de nuestro equipo según el producto a implementar o comercializar.

Rta.: VECOL S.A. aclara que el numeral 5.2.1. Experiencia de los Términos de Referencia y sus Modificaciones, no limita la acreditación de la experiencia a los contratos ejecutados en Colombia.



En virtud de ello podrán acreditar la experiencia en otros países de acuerdo con lo requerido en este numeral.

veintisiete (27) días del mes de julio de 2020.